



DECRETO N°94/2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas a raíz del informe elevado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Coordinación Estratégica, de fecha 17 de Abril de 2026, mediante el cual se deja constancia de presuntas irregularidades ocurridas en el Hogar de Día "Leopoldo Lugones".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe referido, en el marco de un control rutinario al personal del establecimiento, se habría constatado que la agente Señora **MALDONADO MARIELA**, DNI N° 24.172.153, Legajo 412, en oportunidad de hacer revisión voluntaria de mochilas en horario de salida del personal, se constata que tenía en su poder alimentos pertenecientes al establecimiento, en condiciones aptas para el consumo, sin contar con autorización de la autoridad competente.

Que la propia agente habría reconocido haber preparado la bolsa y colocado la misma dentro de su mochila, sin justificar debidamente la presencia de dichos elementos.

Que los hechos descriptos podrían configurar, prima facie, una transgresión a los deberes del agente público, en particular el deber de observar, en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige (art. 15 inc. b), a velar por la conservación de los bienes municipales (art. 15 inc. n) y la prohibición de retirar o utilizar bienes públicos con fines particulares (art. 16 inc. i) del Estatuto).

Que tales conductas podrían encuadrar en faltas disciplinarias previstas en el régimen vigente, sin perjuicio de la calificación definitiva que surja de la investigación.

Que conforme el principio de estabilidad del empleo público, el agente sólo puede ser sancionado previa instrucción de sumario administrativo que garantice el debido proceso y el derecho de defensa.

Que en tal sentido corresponde disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos, determinar responsabilidades y graduar la eventual sanción.

Que, asimismo, y en relación a la situación funcional de la agente, corresponde evaluar la adopción de medidas preventivas.



Que el artículo 86 del Estatuto del Personal Municipal establece que el agente presuntivamente incurso en falta podrá ser suspendido preventivamente cuando su permanencia resulte incompatible con el estado de la investigación o pueda afectar su desarrollo, revistiendo dicha medida carácter precautorio y no sancionatorio.

Que, en el caso concreto, la naturaleza de los hechos investigados —relacionados con la eventual sustracción o indebida disposición de bienes municipales— y las funciones que desempeña la agente, tornan razonable y necesario su apartamiento preventivo, a fin de evitar interferencias en la investigación, preservar la prueba y resguardar el normal funcionamiento del servicio.

Que la medida de suspensión preventiva se dicta en forma contemporánea al inicio del sumario, conforme lo autoriza expresamente la normativa estatutaria.

Que el plazo de la medida debe ser proporcional, razonable y ajustado al máximo legal previsto, fijándose en SESENTA (60) días corridos, dentro del límite de NOVENTA (90) días establecido por el art. 86 del Estatuto.

Que, a su vez, los hechos expresados tienen entidad suficiente para dar inicio a un Sumario Administrativo en contra de la Agente Municipal, en razón de los fundamentos esgrimidos precedentemente.

Que corresponde, atento las características del Sumario Administrativo sea instruido por el Señor Asesor Letrado externo Dr. José Luis GONZALEZ, actuando como Secretaria de Actuaciones la Dra. Alejandra CARMONA, quienes están facultados a proceder de acuerdo a la Ordenanza N° 27/05.

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA

Artículo 1°: DISPÓNESE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente Señora MALDONADO MARIELA, DNI N° 24.172.153, Legajo 412 a fin de investigar los hechos ocurridos el día 17 de Abril de 2026 en el Hogar de Día “Leopoldo



Lugones” y determinar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder como presunta autora de los hechos descriptos en los considerandos del presente Decreto y debido a quedar comprendido en la falta a deberes y prohibiciones contempladas en los Art. 15 inc. b) y n) y Art. 16 inc. i) de la Ordenanza N° 27/05. -

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE la sustanciación del Sumario Administrativo al Señor Asesor Letrado externo Dr. José Luis GONZALEZ, actuando como Secretaria de Actuaciones la Dra. Alejandra CARMONA, quienes se encuentran facultados para adoptar todas las medidas que pudieran corresponder a los fines de lograr los objetivos propuestos en el artículo anterior, dentro del plazo de ley. -

Artículo 3°: DISPÓNESE la SUSPENSIÓN PREVENTIVA de la agente Señora MALDONADO MARIELA por el término de SESENTA (60) días corridos, en los términos del artículo 86 del Estatuto del Personal Municipal. -

Artículo 4°: DÉJASE ESTABLECIDO que la suspensión preventiva dispuesta reviste carácter precautorio y no sancionatorio, no implicando adelanto de opinión sobre la responsabilidad de la agente y se funda en la necesidad de asegurar el adecuado esclarecimiento de los hechos y la normal prestación del servicio. -

Artículo 5°: ESTABLÉCESE que el régimen de haberes durante la suspensión preventiva se registrará por lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto, quedando sujeto el reconocimiento definitivo de los mismos al resultado del sumario, conforme la sanción que eventualmente se imponga. -

Artículo 6°: HÁGASE SABER a la agente sumariada que podrá ejercer plenamente su derecho de defensa, efectuar descargo, ofrecer y producir prueba conforme a derecho. -

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE el presente Decreto – con copia íntegra del mismo- a la Señora MALDONADO MARIELA, DNI N° 24.172.153, Legajo 412. -

Artículo 8°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Villa del Totoral, 20 de Abril de 2026. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno



Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal